

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE 5 PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PRIMER EMPLEO, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS. DECRETO 44/2024, DE 27 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO. (DOCM, núm. 168, 30 de agosto de 2024).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Por Resolución de fecha de 14 octubre de 2024, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, se concede al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba una subvención de conformidad con el Decreto 44/2024, de 27 de Agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del **"Programa Mi primer Empleo"** cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

El Fondo Social Europeo Plus cofinancia el crédito presupuestario disponible por importe de 6.000.000 euros a través del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla La Mancha, en un porcentaje máximo del 85 por ciento del coste total subvencionable. En concreto, se cofinanciarán en el marco de la prioridad 5, dedicada al empleo juvenil, y el objetivo específico 4.a) dirigido a *"mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social"*.

La finalidad de esta subvención consiste en ofrecer una experiencia profesional a las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante la realización de un trabajo efectivo en un entorno real, que mejora su empleabilidad y les permita su inserción laboral.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación temporal de jóvenes desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juveniles, en edades comprendidas entre 16 y 29 años, con los siguientes perfiles profesionales:

CONTRATOS	PUESTO/PERFIL PROFESIONAL	Grupo Cotización	Duración (meses)
2	Técnico de Jardinería y Floristería	4	12
1	Técnico Superior, Guía, Información y Asistencia Turística	3	12
1	Técnico Gestión Administrativa	4	12
1	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil	3	12

SEGUNDA. SISTEMA DE PROVISIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente convocatoria pública, más la correspondiente oferta genérica de ámbito local o, en su defecto, provincial, tramitada en la Oficina Emplea de Tomelloso.

CSV: 07E8000511F000X0T3Y5E5B8E7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000511F000X0T3Y5E5B8E7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 23/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2024 09:52:18

DOCUMENTO: 20240332272
Fecha: 23/10/2024
Hora: 09:52

TERCERA. - DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Las personas contratadas deberán ser personas jóvenes, entre 16 y 29 años, desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, así como en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se formalizará con las personas seleccionadas, un contrato para la obtención de la práctica profesional y/ o un contrato vinculado a programas de activación para el empleo, a jornada completa, en el grupo profesional, categoría y grupo de cotización correspondiente a la titulación de las personas a contratar.

Además, en el caso de formalizar un contrato de formación para la obtención de la práctica profesional adecuada a su nivel de estudios, deberá cumplir los requisitos específicos de su normativa, de acuerdo con el art. 11.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores aprobados por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el RD 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Estos requisitos se habrán de cumplir en el momento de la formalización del contrato.

Al contrato que se formalice, se incluirá obligatoriamente el texto del plan formativo individual con el siguiente contenido mínimo:

- a) Titulación o certificado profesional con que se relacionan el plan formativo y el puesto de trabajo.
- b) Itinerario formativo-laboral que concrete los contenidos de la actividad laboral en esta entidad a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas. Para ello deberán establecerse objetivos medibles e hitos calendarizados.
- c) Actividades de tutoría e identificación de la persona encargada de su desarrollo.
- d) Sistemas de evaluación de la actividad laboral desarrollada.

La duración de los contratos **será de 12 meses**, sin que puedan exceder de a fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades de la práctica profesional a realizar.

A la finalización del contrato, la persona trabajadora tendrá derecho a la verificación del contenido de la práctica realizada.

En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: *"El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables"*.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000511F000X0T3Y5E5B8E7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20240332272
	SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 23/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2024 09:52:18	Fecha: 23/10/2024 Hora: 09:52

- **Retribuciones** por puesto:
 1. **Técnico de Jardinería y Floristería:** Retribución bruta mensual de 1.400,00€ (incluida parte proporcional de pagas extras) Categoría C2.
 2. **Técnico Superior Guía de Información y Asistencia Turística:** Retribución bruta mensual de 1.500,00€ (incluida parte proporcional de pagas extras) Categoría C1.
 3. **Técnico de Gestión Administrativa:** Retribución bruta mensual de 1.400,00€ (incluida parte proporcional de pagas extras) Categoría C2.
 4. **Técnico superior en Proyectos de Obra Civil:** Retribución bruta mensual de 1.500,00€ (incluida parte proporcional de pagas extras) Categoría C1.

CUARTA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Las personas desempleadas que sean seleccionados para su participación en el Programa "Mi primer empleo" deberán cumplir los siguientes requisitos y mantenerse a fecha de contratación.

- Jóvenes desempleados, entre 16 y 29 años, inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, así como en el Sistema de Garantía Juvenil.
- Estar en posesión de la titulación exigida, en cada caso, que habilita a la contratación para la ocupación en prácticas.

Cuadro titulaciones:

PUESTO/PERFIL PROFESIONAL	TITULACIÓN/CERTIFICADO PROFESIONAL	Categ/Grupo
Técnico de Jardinería y Floristería	Grado Medio Técnico de Jardinería y Floristería	C2
Guía, Información y Asistencia Turística	Técnico Superior Guía, Información y Asistencia Turística/ Certificado de Profesionalidad Nivel III	C1
Técnico Gestión Administrativa	Grado Medio Técnico Gestión Administrativa	C2
Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil	C1

- Cumplir con los requisitos necesarios para formalizar un contrato de formación de la práctica profesional, si se opta por ese modelo de contrato.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1.- Son obligaciones de las personas contratadas:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación u orientación que se le propusieran durante el contrato, por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta ninguna actividad propuesta desde la oficina Emplea.

- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2.- El cumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier formación suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en el programa "Mi primer empleo", se presentarán en la **Unidad de Empleo Municipal**, durante el plazo que va desde el **23 hasta el 30 de octubre del 2024**, ambos inclusive, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Además, se podrán presentar las solicitudes directamente en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento** o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el/la interesado/a deberá enviar el resguardo de la solicitud con la fecha y el número de registro de entrada, a la Unidad de Empleo, dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante e-mail (unidadempleo@argamasilladealba.es). *No obstante, transcurridos 2 días desde la presentación de la solicitud sin que ésta haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, esta no será admitida.*

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas en la Unidad de Empleo Municipal, ubicada en el edificio del Centro Social y Polivalente (c/ León Felipe, s/n). También pueden obtenerse a través de la página web www.argamasilladealba.es

SEPTIMA. - DOCUMENTACIÓN DE ACCESO AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Curriculum Vitae
- Fotocopia de la titulación requerida
- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de Concurso.
- Certificado de estar inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de empleo.

Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de estos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

OCTAVA. -COMISION DE SELECCIÓN.

Comisión de Selección de las pruebas selectivas será designada por la Alcaldía, sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo de la Comisión de Selección, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que considere necesarios en cualquier momento del proceso de selección.

La Comisión de Selección estarán integrados por cinco miembros, designados por la Sra. Alcaldesa, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta del Comité de Empresa, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros de la Comisión de Selección observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000511F000X0T3Y5E5B8E7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20240332272
	SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 23/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2024 09:52:18	Fecha: 23/10/2024 Hora: 09:52

Los acuerdos de la Comisión sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Selección continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

La Comisión de Selección tendrá la consideración tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

a) Oferta genérica de empleo.

Se solicitará a la oficina de empleo de Tomelloso una oferta genérica de empleo, al menos, diez días de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realicen las personas o entidades beneficiarias de la subvención.

La oferta de empleo deberá ajustarse a los puestos de trabajo y titulaciones o certificados de profesionalidad indicados en la descripción del proyecto realizada conforme al Anexo II, especificando el número de personas solicitadas, por puesto a cubrir. Dicha oferta deberá estar formulada de la forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación.

De entre el colectivo sondable, la Oficina Emplea de Tomelloso contactará con las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo relacionados en la resolución de concesión para informarles de los puestos ofertados y dirigirá a las personas interesadas a la entidad beneficiaria.

b) Procedimiento de selección.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos se realizará por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, de entre las personas enviadas por la Oficina Emplea de Tomelloso, **sobre la base de la adecuación al perfil formativo solicitado para el puesto de trabajo ofertado** y el cumplimiento de los requisitos para participar en los proyectos establecidos el art. 4 de las bases de la convocatoria.

No obstante, la persona o entidad **beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Tomelloso**, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el art. 4 de las bases de la convocatoria.

c) Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, con indicación de la causa de su no admisión y será expuesta en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

d) Fase de Concurso: Baremación de méritos.

La Comisión valorará los méritos aportados de la siguiente forma:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000511F000X0T3Y5E5B8E7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20240332272
	SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 23/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2024 09:52:18		Fecha: 23/10/2024 Hora: 09:52

1. APARTADO DE FORMACION. Máximo 8 puntos.

- **Titulación Académica.** Se valorará la segunda titulación académica (hasta un máximo de 2 puntos).

Conforme al siguiente baremo: Titulaciones académicas distintas y de igual o superior nivel a la exigida para participar en el proceso selectivo.

- Por cursos establecidos/impartidos, de **perfeccionamiento o especialización relacionados con su perfil profesional**, en Centros Docentes autorizados y reconocidos legalmente, **0,10 puntos** por hora de formación hasta un **máximo de 4 puntos**. (No serán tenidos en cuenta los cursos de formación de duración inferior a 20 horas).
- Por cursos de **formación transversal** en prevención de riesgos laborales, igualdad e informática. A estos efectos únicamente será tomada en cuenta a efectos de su valoración el de mayor puntuación, siendo **0,05 puntos** por hora de formación. La puntuación máxima alcanzar es de **2 puntos**.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración, ni la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo.

Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas, deberán acreditarse:

- Mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades.

2. ANTIGÜEDAD EN LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL. Máximo de 2 puntos.

- Entre 1 y 6 meses: 1 punto.
- Mas de 6 meses: 2 puntos.

DECIMA. - CALIFICACION DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la persona de menor edad, de persistir el empate el que haya obtenido más puntuación en el apartado de cursos de perfeccionamiento. si persiste por sorteo.

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas inscritas en el proceso selectivo con los resultados obtenidos y con las valoraciones a que se refiere las presentes bases, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba o en otras normas que determine el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo obligatoriamente a la Comisión de Selección y al correo electrónico: unidadempleo@argamasilladealba.es

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado definitivo de personas propuestas para la contratación, ordenándose de mayor a menor por orden de puntuación, obteniendo las plazas las personas con mayor puntuación.

Finalizado el proceso de selección se levantará acta, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (nombre, apellidos y DNI) y los posibles suplentes para cada puesto de trabajo, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo, y en su caso, las personas excluidas con expresión de la causa de exclusión.

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados quedarán en reserva, creando una bolsa, según el orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas etc., teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

La Comisión de Selección remitirá a la oficina Emplea de Tomelloso la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por esta se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en los proyectos.

Con estas personas se formalizará contrato oportuno, siguiendo el art. 2 de las bases, adecuado a su nivel de estudios, quienes deberán aportar documentación que se les requiere desde el Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles.

Quienes dentro del plazo indicado no presentarán la documentación requerida, se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a efectuar el nombramiento a favor del aspirante siguiente.

ÚNDECIMA. - RECURSOS. -

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las Bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 44/2024, de 27 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que establecen las bases de la convocatoria del "Programa Mi primer empleo" de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CSV: 07E8000511F000X0T3Y5E5B8E7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000511F000X0T3Y5E5B8E7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20240332272
	SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 23/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2024 09:52:18	Fecha: 23/10/2024 Hora: 09:52